



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS DE  
CULTURA

## ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL OBISPADO DE ASTORGA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CORRESPONDIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA, AÑO 2018.

En la ciudad de León, a 28 de diciembre de 2018.

### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, N.I.F. P7400004C (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 11º del Estatuto de dicho Organismo Autónomo, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el 29 de julio de 1994, asistido por Dña. CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, secretaria del Instituto Leonés de Cultura, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha institución de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho.

De otra, D. JOSÉ LUIS CASTRO PÉREZ, Vicario General de la Diócesis de Astorga, NIF R 2400001 J en uso de las facultades que tiene atribuidas, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada a su favor por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga D. Juan Antonio Menéndez Fernández con fecha veinte de enero de dos mil dieciocho.

Intervienen en nombre y representación del ILC y del Obispado de Astorga respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto,

### EXPONEN

El Consejo Rector del ILC, en sesión celebrada el diez de diciembre de 2018, a la vista de la propuesta de la comisión de seguimiento del convenio para la conservación y restauración de bienes muebles de la diócesis de Astorga, acordó aprobar una adenda al convenio con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA. - Objeto.**

El objeto de la presente adenda es modificar la fecha de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, es decir el primer y segundo

párrafo de la estipulación novena del convenio firmado el día 18 de abril de 2018, fijando como **plazo de ejecución de la subvención el 15 de noviembre de 2019 y de justificación el 1 de diciembre de 2019.**

En su virtud, la redacción de la cláusula novena, párrafos primero y segundo, queda como sigue:

**NOVENA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia, en todo caso, hasta el 1 de diciembre de 2019, hasta su recepción y liquidación.

El Obispado deberá ejecutar las obras antes del 15 de noviembre de 2019, y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

**SEGUNDA. - *Ámbito temporal y normativo.***

El periodo de duración de la presente adenda será hasta el 1 de diciembre de 2019, fecha última de justificación de las obras.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman la presente adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC,**

**Fdo.: Juan Martínez Majo**

**EL VICARIO GENERAL  
DEL OBISPADO DE ASTORGA,**

**Fdo.: José Luis Castro Pérez**

**LA SECRETARIA DEL ILC,**

**Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo**